

Bogotá D.C. febrero 27 de 2020

Doctor
Carlos Alfonso Negret Mosquera
Defensor del Pueblo.
E. S. D.

Ref.: Derecho de contradicción al NURC 1-2020-116375
radicado en la SNS- comunicación conjunta de la Contraloría
General de la República, la Procuraduría y la Defensoría del
Pueblo.

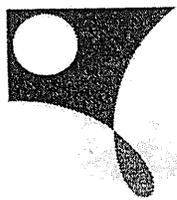
Cordial saludo Defensor del Pueblo,

MEDIMÁS EPS S.A.S, tuvo conocimiento del documento remitido de manera conjunta por ustedes, tanto al Superintendente Nacional de Salud, como al Ministro de Salud y Protección Social, distinguido bajo el número de la referencia, en el cual solicitan la adopción de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar a nuestra EPS; petición que sustentan en el recuento de una serie de acciones y actividades desplegadas por algunos entes de control en el marco de la operación de la EPS, así como en la enunciación de cifras e indicadores que valga decir desde este punto inicial, se encuentran desactualizados y no obedecen al contexto del ejercicio técnico, científico, financiero ni administrativo de la EPS, por lo que resulta necesario pronunciarnos sobre la mencionada solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en la legislación Colombiana, los conflictos de intereses alteran la necesidad de garantizar el interés general del servicio público afectando ostensiblemente la confianza que los ciudadanos en general deben tener sobre sus instituciones.

Así entonces, es necesario que los servidores o funcionarios públicos determinen en que contextos se pueden ver incursos en situaciones en la que los intereses personales, puedan llegar a influir en el desarrollo de las responsabilidades que le fueron asignadas por el Estado afectando de esta manera el interés de carácter público o general.

En ese contexto, la transparencia con la que los servidores públicos desarrollen las funciones asignadas por mandato de la Ley permite que los funcionarios se sobrepongan a los intereses particulares, evitando que se vean incursos en faltas en contra de la moralidad administrativa, actos contrarios a la Ley o se puedan constituir como objeto disciplinable por sus actuaciones.



Respecto de la responsabilidad de un servidor público, la Constitución Política señala:

"ARTÍCULO 6º.- Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."
(Subraya fuera de texto)

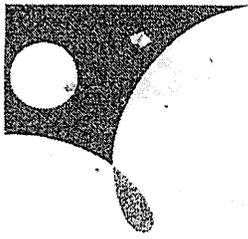
Por su parte, el artículo 23 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, establece:

"ARTÍCULO 23. LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento." (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas.

Lo anterior señor Defensor del Pueblo tiene por objeto indicarle que, la solicitud de intervención con fines de liquidación de Medimás EPS apoyada por su despacho, carece de transparencia observándose a simple vista la existencia de un conflicto de intereses, en el entendido que existe un grado de consanguinidad de primer grado entre el señor Defensor del Pueblo y el Dr Felipe Negret Mosquera, quien funge en este momento como Agente Liquidador de Saludcoop EPS OC y de Cafesalud EPS en liquidación, donde estas entidades tienen vigente con la entidad que represento, un negocio contractual respecto de la enajenación de activos de SaludCoop EPS OC en liquidación, relación contractual, en la cual fueron vendidas a Prestnewco S.A.S las acciones de Cafesalud EPS.

Resulta desconcertante para esta EPS, la actuación desafortunada de la Defensoría del Pueblo acerca de la solicitud de intervención con fines de liquidación de Medimás EPS, máxime, que es evidente el conflicto de intereses que presenta el señor Defensor del Pueblo, relacionados estos con las actividades que desarrolla su hermano el Dr Felipe Negret Mosquera, ya que la solicitud de intervención con fines de liquidación respaldada por su despacho, implica que una presunta intervención de Medimás EPS, depare en una designación del Dr Felipe Negret Mosquera como agente liquidador, teniendo en cuenta los negocios contractuales entre Prestnewco con Saludcoop y Cafesalud EPS.



No obstante lo indicado anteriormente, nos encontramos ante otra circunstancia que impide que usted a través de la Defensoría del Pueblo de Colombia se pronuncie sobre la intervención con fines de liquidación de Medimás EPS, ya que Cafesalud EPS en asamblea de accionistas del día 30 de junio de 2016, inscrita en Cámara y comercio el 13 de julio de 2016, confirmo como miembro de la junta directiva al señor Cesar Laureano Negret Mosquera, situación que impide a toda costa que la Defensoría del Pueblo de Colombia pueda pronunciarse respecto de la mencionada intervención.

De otra parte, es necesario indicar al señor Defensor del Pueblo de Colombia, que no es concebible que se llegue a generar pánico entre los prestadores y usuarios de Medimás EPS, ya que esta entidad ha desplegado actividades tendientes a mejorar el servicio de salud de sus afiliados, para lo cual me permito poner en conocimiento los siguientes resultados:

Actualmente la meta de inicio de tratamiento en cáncer de Mama a cumplir es menor de 60 días para los indicadores de Medida de Vigilancia Especial. En MEDIMÁS EPS S.A.S., al cierre del periodo 2019 el comportamiento del indicador fue 41,97 días para el régimen contributivo y 36,06 días para el régimen subsidiado. Este resultado demuestra que MEDIMÁS EPS S.A.S., cumplió con la meta establecida e incluso por encima de lo reportado como resultado del país para el mismo periodo (corte diciembre 2019) por el instituto nacional de salud que informa una oportunidad promedio de 51,27 días.

Al revisar el libro de la situación del Cáncer en la población adulta de la Cuenta de Alto Costo de 2018 se encuentra que la oportunidad desde la sospecha médica hasta el diagnóstico oncológico de acuerdo al régimen de afiliación para ese año en la mayoría de los casos se presentó entre los 15 a 29 días de espera en el régimen contributivo y 30 a 59 días de espera en el régimen subsidiado.

Para el país la oportunidad promedio en días que se presentó entre la sospecha médica y el diagnóstico oncológico para todos los regímenes de 87,8 días, presentando un promedio para el régimen contributivo de 82,4 días y para el régimen subsidiado de 103 días.

Oportunidad en días entre sospecha médica y diagnóstico confirmado		
Contributivo	Subsidiado	Total País
82,4	103	87,8

Fuente: CAC 2018

En cuanto a la oportunidad entre el diagnóstico oncológico y el primer tratamiento se presentó la mayoría de los casos entre los 30 y 59 días para el régimen contributivo y en el régimen subsidiado fue mayor a los 90 días.

La oportunidad presentada entre el diagnóstico Oncológico y el primer tratamiento para el país respecto a todos los regímenes de afiliación fue en promedio de 46,6 días, siendo para el régimen contributivo un promedio de 42,6 días y para el régimen subsidiado 56,4 días.

Oportunidad en días entre Diagnóstico Oncológico y Primer Tratamiento		
Contributivo	Subsidiado	Total País
42,6	56,4	46,6

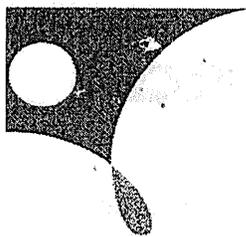
Fuente: CAC 2018

Durante el año se atendieron 25.041 afiliados inscritos a la Cohorte de Cáncer, con más de 2.791 mil servicios efectivamente prestados por la red habilitada por la EPS, para la atención de esta población de especial interés

A Cierre del año 2019, la Tasa de Sífilis Congénita para MEDIMÁS EPS S.A.S., en el régimen contributivo fue de 0,45 x 1.000 nacidos vivos y el régimen subsidiado de 1,23 x 1.000 nacidos vivos. Al revisar el comparativo con el comportamiento del país en el mismo periodo, teniendo como fuente el Instituto Nacional de Salud se evidencia un valor superior; reportando 1,94 por 1.000 nacidos vivos para el régimen subsidiado y el general país 1,98 por 1.000 nacidos vivos, para el periodo 2019. Siendo así, MEDIMÁS EPS S.A.S., presentó este indicador con mejores resultados en salud para nuestra población que lo mencionado para el país. En referencia a la razón de la prevalencia de sífilis gestacional MEDIMÁS EPS S.A.S., presentó a cierre 2019, 10,5 casos x 1.000 nacidos vivos frente al país. Según el Instituto Nacional de Salud para el mismo periodo reportó 10,8 casos x 1000 nacidos vivos, lo cual demuestra que nuestras usuarias gestantes cuentan con mejores indicadores en salud en esta patología que el general país.

Respecto a la Morbilidad Materna Extrema es importante mencionar que se mide como razón; dicha razón de morbilidad Materna Extrema para MEDIMÁS EPS S.A.S., en el periodo 2019 fue de 36,5 x 1.000 nacidos vivos y el comportamiento país al cierre del mismo periodo se encuentra en 36,6 x 1000 nacidos vivos estando así dentro del estándar.

Referente al control de los pacientes diabéticos MEDIMÁS EPS S.A.S., cerró con un resultado en el régimen contributivo 41,39% y en el régimen subsidiado 33,58%, a su vez comparando el comportamiento del país, la cuenta de alto Costo de 2018 reportó un control de diabetes del 23,73% lo cual demuestra que estamos dentro de estándar esperado para este indicador, es importante mencionar que la cobertura de diabetes comparativamente con la reportada en la CAC de 2018



que es la fuente oficial de reporte para esta patología está en el doble para MEDIMÁS EPS S.A.S., en referencia al reporte nacional, dado lo anterior la aseveración de que no alcanzamos ni al 50% de control de la patología evidencia el desconocimiento de las adherencias documentadas internacionalmente para las patologías crónicas así como las diferentes variables que inciden en este punto en específico que no solamente son responsabilidad del asegurador sino del paciente.

Con respecto a la entrega de medicamentos durante el año 2019, MEDIMÁS EPS S.A.S. soportó la entrega de 524 millones de unidades de medicamentos a más de un millón de afiliados a la institución, de esta cantidad 275 millones fueron entregados por las IPS primarias en el régimen contributivo y lo restante por los diferentes proveedores contratados por la EPS según consta en las gráficas que siguen:

IPS	ENTREGA	EMPRESA	GRUPO	AÑO ENTREGA	MES ENTREGA
Selección múltiple	Todas	Todas	Todas	2019	Todas

CARACTERÍSTICAS:

INTENSIDAD = Cantidad Formulas generadas en el periodo total pacientes a los que se les generó formula

MEDXFORMULA = Cantidad de todo de medicamento prescrito en el periodo Total de formulas

MEDXUSUARIO = Cantidad de medicamentos prescritos en el periodo Total de Pacientes Formula/usuario

EMPRESA	FORMULAS	PACIENTES	INTENSIDAD	MEDXFORMULA	MEDXUSUARIO	CANTIDAD
Corvesalud S.A.S	114.013	34.717	3,28	3,01	9,09	9.241.246
Corvesalud S.A.S Alto Costo	323	284	1,14	2,71	3,08	20.482
MI IPS BOYACA	312.905	76.430	4,08	2,60	10,64	30.843.839
MI IPS CORDOBA	34.696	6.924	3,61	2,40	8,67	1.662.793
MI IPS COSTA ATLANTICA	489.009	103.340	4,52	2,44	11,12	32.712.097
MI IPS EJE CAPIBERO	462.466	98.406	4,70	2,66	12,51	37.623.245
MI IPS HUILA	289.318	66.276	4,27	2,46	10,72	19.112.613
MI IPS LLANOS ORIENTALES	543.974	121.826	3,64	2,35	8,56	25.913.870
MI IPS NARIÑO	267.926	63.900	4,19	2,75	11,54	17.767.090
MI IPS NORTE DE SANTANDER	352.197	86.967	4,05	2,58	10,45	23.644.747
MI IPS OCCIDENTE	339.004	73.912	4,60	2,62	11,73	27.130.589
MI IPS SANTANDER	147.245	35.718	4,12	2,65	11,05	10.554.618
MI IPS TOLIMA	314.877	75.255	4,18	2,62	10,95	23.040.084
NUUESTRA IPS	161.039	121.763	2,57	2,42	7,19	26.180.772
Total	3.921.677	963.831	4,07	2,56	10,41	275.748.390

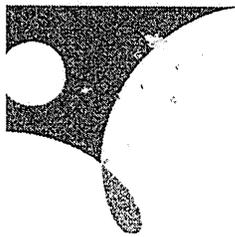
Medicamentos Resolución 1604

Departamento Todas	Municipio Todas	Tipo Servicio Todas	Genero Todas	Estado Afill... Todas
Nombre IPS Seleccion múltiple	Medicamento Todas	Subgrupo Diagnóstico Textual		
378.321 Afilados	249.107.524 Cantidad Entregada	492.402 Cantidad Autorizaciones		

Auto Empresa	2019		Total	
	Cantidad Entregada	C. Afilados	Cantidad Entregada	C. Afilados
EVEDISA	177.081.365	87.541	177.081.365	87.541
SOLINSA	33.553.474	158.344	33.553.474	158.344
PROH S.A.	23.324.103	75.928	23.324.103	75.928
PHARMASAN	4.110.947	16.954	4.110.947	16.954
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.	2.319.000	23.361	2.319.000	23.361
PHARMASAN S.A.S.	1.237.936	6.293	1.237.936	6.293
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	784.100	2.837	784.100	2.837
HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS ESE	647.157	2.335	647.157	2.335
SOLINSA GC SAS	632.478	9.408	632.478	9.408
MEDISFARMIA	617.269	5.153	617.269	5.153
IPS BIENESTAR MAS	456.425	4.100	456.425	4.100
ESE CARMEN EMILIA OSPINA	414.992	4.629	414.992	4.629
Total	249.107.524	378.321	249.107.524	378.321

Adicional a lo anterior, las entidades que suscriben la solicitud de intervención para liquidar a MEDIMÁS EPS S.A.S., desconocen que en el año 2019:

- Se prestaron 89 millones de servicios
- Se dispensaron 563 millones de unidades.
- Se realizaron más de 16 millones de consultas
- Se ejecutaron 12 millones de procedimientos terapéuticos
- Se practicaron más de 18 millones de laboratorios
- Se realizaron más de 10 millones de entregas de medicamentos a los afiliados.
- Se prestaron más de 1,1 millones de hospitalizaciones.
- Se atendieron a 711.482 usuarios con enfermedades de riesgo, quienes se vieron beneficiados con más de 44 millones de prestaciones y más de 358 millones de unidades de servicios efectivamente recibidos, discriminados así:
 - ✓ 25.041 afiliados inscritos a la Cohorte de Cáncer recibieron más de 2.791 mil servicios.
 - ✓ 376.624 afiliados con riesgo cardiovascular identificado (hipertensos, diabéticos y ERC), recibieron más de 29 millones de servicios.
 - ✓ 1682 afiliados con trasplantes recibieron más de 374 mil prestaciones
 - ✓ 31.105 afiliados con enfermedades autoinmunes identificados recibieron 2.889.045 prestaciones de servicios de salud
 - ✓ 264 mil usuarios por violencia.
 - ✓ 55 mil usuarios por enfermedades respiratorias.
 - ✓ 37 mil por salud mental.
 - ✓ 21 mil maternoperinatales.

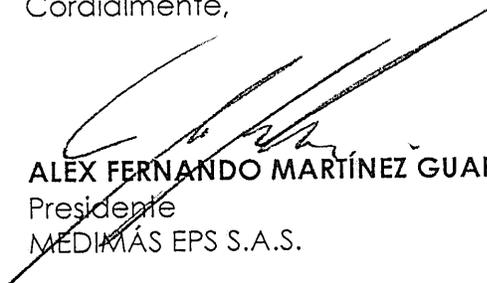


✓ 4.700 enfermos renales.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente al Dr Carlos Alfonso Negret Mosquera, se declare impedido para pronunciarse respecto de la solicitud de Intervención forzosa con fines de liquidación de Medimás EPS, y en consonancia, se abstenga en adelante de realizar cualquier pronunciamiento sobre este particular.

Quedo atento a cualquier inquietud sobre particular.

Cordialmente,



ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO
Presidente
MEDIMÁS EPS S.A.S.

Con copia:

Doctor IVAN DARÍO GONZÁLEZ ORTÍZ, Ministro de Salud y Protección Social (e)
Doctor FABIO ARISTIZABAL ÁNGEL, Superintendente Nacional de Salud

Proyectó: MACG
Revisó: VSYL
Aprobó: MLDR

10/10/09



10/10/09

10/10/09

10/10/09

10/10/09

10/10/09

10/10/09